



DECRETO EXENTO N° 481.-

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración para la realización del Precenso 2016 y Censo Abreviado 2017 en Illapel, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la I. Municipalidad de Illapel.

ILLAPEL, 11 4 JUN. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; **2º)** DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3º)** la Ley 17.374 que fija el nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 313 de 1960 que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección de Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadística; **4º)** la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **5º)** la Resolución N° 30 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; **6º)** la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **7º)** el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; **8º)** el Convenio de Colaboración para la realización del Precenso 2016 y Censo Abreviado 2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la I. Municipalidad de Illapel; y **13º)** los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que el Instituto Nacional de Estadística o INE, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la república de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal, de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

2º) Que, lamentablemente, durante el año 2012, se realizó una modificación a la metodología empleada para realizar los censos, los cuales resultaron en un fracaso en el proceso censal de dicho período.

3º) Que, con el propósito de evitar cualquier nueva equivocación en la confección de un censo, atendida la importancia que tiene dicho instrumento y la información obtenida de aquél, se requiere la realización de un Precenso y un Censo abreviado.

4º) Que, según los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 17.374, los Organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas, facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos e investigaciones muestrales que el INE realice.

5º) Que, a su vez, el artículo 1º de la Ley 18.695 dispone que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6º) Que, en consideración a la funciones propias del Municipio, resulta indispensable contar con información veraz, actualizada y útil, como la que se obtendrá de los procesos de Precenso y Censo Abreviado y de los procesos que se sigan después.

7º) Que, en tal sentido, con fecha 08 de febrero de 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración para la realización del Precenso 2016 y Censo Abreviado 2017 en la Comuna de Illapel, Región de Coquimbo, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Illapel.

8º) Que, es necesaria la aprobación del Convenio de Colaboración antes referido, lo cual se realiza mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

APRUÉBASE, conforme a lo descrito en el considerando del presente acto administrativo, **Convenio de Colaboración para la realización del Precenso 2016 y Censo Abreviado 2017 en la Comuna de Illapel, Región de Coquimbo, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Illapel**, suscrito el 08 de febrero de 2016, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

EN LA CIUDAD DE ILLAPEL, A 08 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, RUT N°60.703.000-6, FUNCIONALMENTE DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA REGIONAL (TP) DOÑA **MARCELA GABRIELA PUZ LEÓN**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° **12.642.962-2**, EN ADELANTE EL "INE"; AMBOS DOMICILIADOS EN AVDA. MATTA 461, EDIFICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNA DE LA SERENA, Y POR LA OTRA, LA **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** RUT N°69.041.200-4, EN ADELANTE "**LA MUNICIPALIDAD**", REPRESENTADA POR DON **DENIS CORTES VARGAS**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 7.242.516-2, AMBOS DOMICILIADOS EN CONSTITUCIÓN N° 24, COMUNA DE ILLAPEL, SE CELEBRA EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

EL **INE** ES EL ORGANISMO TÉCNICO E INDEPENDIENTE QUE PRODUCE, ANALIZA Y DIFUNDE LAS ESTADÍSTICAS PÚBLICAS Y CENSOS OFICIALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE. PROPORCIONA INFORMACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL, DEMOGRÁFICA, MEDIOAMBIENTAL Y CENSAL DE MANERA TRANSPARENTE Y ACCESIBLE, CON LA FINALIDAD QUE LOS AGENTES PÚBLICOS, PRIVADOS, INVESTIGADORES Y CIUDADANOS TOMEN DECISIONES INFORMADAS Y ASÍ FORTALECER UNA SOCIEDAD ABIERTA Y DEMOCRÁTICA. DENTRO DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS SE ENCUENTRA LA DE LEVANTAR LOS CENSOS OFICIALES, EN CONFORMIDAD A LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 17, 18 Y 19 DE LA LEY N° 17.374 DE 1970**, "*LOS ORGANISMOS FISCALES, SEMIFISCALES, EMPRESAS DEL ESTADO, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS FUERZAS ARMADAS FACILITARÁN Y PRESTARÁN TODA CLASE DE AUXILIOS Y AYUDAS, PROPORCIONANDO PERSONAL, MEDIOS DE MOVILIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE QUE DISPONGAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS CENSOS O INVESTIGACIONES MUÉSTRAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REALICE*". ADEMÁS SE ESTABLECE QUE PARA LOS EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE "*ENCUESTAS, ESTADÍSTICAS Y CENSOS OFICIALES, NACIONALES O REGIONALES SE PODRÁ REQUERIR POR INTERMEDIO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE SERVICIOS U ORGANISMOS FISCALES, SEMIFISCALES, EMPRESAS DEL ESTADO, MUNICIPALIDADES, FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS*".

A SU VEZ, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL **ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 18.695**, LAS MUNICIPALIDADES SON CORPORACIONES AUTÓNOMAS DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD LOCAL Y ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS RESPECTIVAS COMUNAS. POR LO ANTERIOR, Y CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO, RESULTA INDISPENSABLE CONTAR CON INFORMACIÓN VERAZ, ACTUALIZADA Y ÚTIL, COMO LA PROPORCIONADA POR EL INE.

SE DEBE TENER PRESENTE, ADEMÁS, QUE, NO OBSTANTE LA NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL PRECENSO Y DEL CENSO, Y LA BUENA DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO, RESULTA INNEGABLE QUE, PRODUCTO DEL TERREMOTO QUE AFECTÓ LA ZONA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL MUNICIPIO NO CUENTA CON TODA LA INFRAESTRUCTURA, VEHÍCULOS Y DEMÁS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AQUELLOS, POR LO CUAL, RESULTA NECESARIO UN MAYOR ESFUERZO, TANTO DEL INE, COMO ASESOR TÉCNICO, DEL MUNICIPIO, COMO ÓRGANO EJECUTOR DEL CONVENIO, Y DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, A CARGO DEL FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: OBJETO

COMO ES DE PÚBLICO CONOCIMIENTO, EL **INE** SE ENCUENTRA PREPARANDO EL LEVANTAMIENTO DE UN CENSO DE HECHO Y DE CARÁCTER ABREVIADO PARA EL AÑO 2017, EL CUAL PERMITA CONOCER DE MANERA ADECUADO LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA DEL PAÍS, ASÍ COMO ATENDER A LAS DEMANDAS DE INFORMACIÓN OFICIAL, ELABORAR LOS MARCOS MUÉSTRAS O DIRECTORIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁMBITO PÚBLICO.

ESTE OPERATIVO ESTADÍSTICO CONTEMPLA ENTRE OTRAS, UNA ETAPA PREPARATORIA, DENOMINADA PRECENSO A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016, ENTRE LOS MESES DE MAYO A JULIO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN REALIZAR UN EMPADRONAMIENTO DE LAS VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL, IDENTIFICÁNDOLAS POR SU UBICACIÓN DE MANERA PRECISA, DEFINIENDO DE MANERA PRELIMINAR SU USO Y CANTIDAD DE PERSONAS QUE LAS HABITAN. ESTE LEVANTAMIENTO SERVIRÁ DE BASE PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ETAPA, DENOMINADA CENSO PROPIAMENTE TAL.

LA ETAPA DE CENSO, PROPIAMENTE TAL, A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2017, EL QUE SE LEVANTARÁ BAJO LA MODALIDAD DE UN CENSO DE HECHO. ESTA ETAPA CONSISTIRÁ EN UN CONJUNTO DE OPERACIONES CONSISTENTES EN LA ENUMERACIÓN DE LOS HABITANTES DEL PAÍS POR SEXO, EDAD, DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEO DE LAS VIVIENDAS DONDE RESIDEN LOS HABITANTES DEL TERRITORIO, PARA ESTABLECER LA REALIDAD HABITACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS.

FINALMENTE SE CONTEMPLA UNA ETAPA DE POST CENSO, LA CUAL ES NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO CIERRE, Y CONTEMPLA EL RETIRO DEL MATERIAL CENSAL EN MANOS DE LOS MUNICIPIOS PARA SER POSTERIORMENTE PROCESADO POR EL INE.

ATENDIDO LO EXPRESADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y EL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE EL INE LES ENCOMIENDE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PRECENSO 2016 Y EL CENSO ABREVIADO 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- LOS COMPROMISOS DEL INE PARA CON EL MUNICIPIO, SERÁN LOS SIGUIENTES:
1. ENTREGAR TODA LA AYUDA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES CENSALES QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS EN SUS DISTINTAS ETAPAS. LA CUAL SE ADECUARÁ A LAS NECESIDADES DE CADA MUNICIPALIDAD, Y QUE PODRÁ INCLUIR ENTRE OTRAS, JORNADAS DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN, ETC.
 2. ENTREGA A LAS MUNICIPALIDADES, Y UNA VEZ QUE LA INFORMACIÓN HAYA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE OFICIAL, MEDIANTE MEDIOS MAGNÉTICOS, LAS BASES DE DATOS CENSALES INNOMINADAS E INDETERMINADAS, Y LA CARTOGRAFÍA DE LA COMUNA, CON TODO EL TRATAMIENTO NECESARIO QUE PERMITAN DAR UN ADECUADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE SECRETO ESTADÍSTICO DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO.
 3. EFECTUAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE USO DE PROGRAMA REDATAM Y USOS E INTERPRETACIÓN DE INDICADORES ECONÓMICOS UTILIZADOS POR EL INE.
 4. ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DE TODA LA COLABORACIÓN REQUERIDA AL MUNICIPIO.
- LOS COMPROMISOS, DE LA MUNICIPALIDAD SON:
1. FACILITAR AL INE, EN CASO QUE ÉSTE LO REQUIERA, SALAS, SALONES, AUDITORIOS, O DEPENDENCIAS, INCLUYENDO EQUIPOS Y MOBILIARIO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAPACITACIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE CENSO Y PRECENSO. LA FACILITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS SE HARÁ EN CONFORMIDAD A LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES, Y AL FINANCIAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS.
 2. FACILITAR Y PONER A DISPOSICIÓN DEL INE, EN CASO QUE SEA REQUERIDO LOS VEHÍCULOS FISCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FIN DE QUE PUEDA PROCEDER AL TRASLADO Y TRANSPORTE DE MATERIAL Y/O FUNCIONARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CENSO ABREVIADO 2017 Y PRECENSO 2016, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS Y PRESUPUESTO CONTEMPLADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL.
 3. REALIZAR Y FACILITAR, A REQUERIMIENTO DEL INE, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO CON EL INE, LABORES DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN RELATIVAS AL PRECENSO 2016 Y AL CENSO ABREVIADO 2017.
 4. DAR TODAS LAS FACILIDADES A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL MUNICIPIO, A FIN DE QUE PUEDAN PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON EL PROYECTO DE CENSO ABREVIADO 2017, EN LA MEDIDA QUE SEA FACTIBLE Y NO ENTORPEZCA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.
 5. INFORMAR, FACILITAR EL ACCESO Y PONER A DISPOSICIÓN DEL INE TODO TRABAJO, ESTUDIOS, MAPAS, PLANOS, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS Y TODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE TUVIEREN A SU CARGO, Y QUE PUDIEREN SER DE UTILIDAD PARA CUALQUIER ESTUDIO DE CARÁCTER GEOGRÁFICO, ESTADÍSTICO O CENSAL.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

TODAS LAS ACTIVIDADES, INSUMOS Y PERSONAL REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRECENSO, CENSO ABREVIADO Y POST CENSO, SERÁN FINANCIADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, HASTA POR UN MONTO DE \$7.847.280.- (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA), LOS CUALES ESTARÁN DESTINADOS TANTO A LOS INSUMOS, INFRAESTRUCTURA, MOVILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN.

QUINTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

CON EL FIN DE ESPECIFICAR LAS TAREAS Y ATENDER LAS PARTICULARIDADES DE CADA MUNICIPIO, EL INE Y LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS, PODRÁN FIRMAR PROTOCOLOS Y/O ANEXOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO; O PARA CONSIGNAR DETALLES ESPECÍFICOS ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESPECIAL, LOS RELATIVOS A LOS CRONOGRAMAS Y AL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTO: COORDINADORES

PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS SITUACIONES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR UN COORDINADOR PARA CADA UNA.

EL COORDINADOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL INE SERÁ EL ENCARGADO OPERATIVO REGIONAL, DOÑA **DOUGLAS MAURICIO HENRÍQUEZ DÍAZ**, O QUIÉN LO SUBROGUE O REEMPLACE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO.

LA COORDINADORA DEL CONVENIO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD SERÁ DOÑA **MARÍA OLGA ROJAS HERRERA** O QUIEN LO SUBROGUE O REEMPLACE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES PODRÁN SUSTITUIR UNILATERALMENTE A SUS COORDINADORES, PREVIA COMUNICACIÓN POR CUALQUIER MEDIO FORMAL. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN AL EFECTO LAS REUNIONES DE EVALUACIÓN QUE SE ESTIMEN NECESARIAS POR LOS COORDINADORES, ASÍ COMO LOS CONTROLES Y AJUSTES, Y EN SU CASO, SUGERIRÁN SU MODIFICACIÓN SI ELLO MEJORASE LA CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O TENDIESE A ALCANZAR SUS OBJETIVOS.

SEPTIMO: SECRETO ESTADÍSTICO, PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE DATOS PERSONALES

SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE PUEDA GENERAR EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL INE, FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LA DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TENGA PARTICIPACIÓN EN EL MISMO, SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA NORMATIVA DE SECRETO ESTADÍSTICO, REGULADO EN EL ARTÍCULO 29 Y 30 DE LA LEY N° 17.374, ORGÁNICA DEL INE. LA INFRACCIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN HARÁ INCURRIR AL RESPONSABLE EN EL DELITO PREVISTO Y PENADO POR EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO PENAL, DEBIENDO EN TODO CASO APLICARSE PENA CORPORAL.

SE DEJA CONSTANCIA TAMBIÉN, QUE TODA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL DE LA QUE SE TENGA CONOCIMIENTO A RAÍZ DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA CUBIERTA POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.628 SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA; Y LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE INE, ASÍ COMO LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES Y TODA OTRA PERSONA QUE TENGA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁN SUJETOS A LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

AMBAS PARTES CONSERVARÁN PLENAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LA INFORMACIÓN, ANTECEDENTES Y DATOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, QUE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y COMPROMISOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS INVESTIGACIONES U OTRAS ACTIVIDADES CONJUNTAS EFECTUADAS, CORRESPONDERÁ AL INE, Y PODRÁN SER UTILIZADOS Y PUBLICADAS CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD DE SERVICIO PÚBLICO, VELANDO SIEMPRE POR EL RESGUARDO DEL "SECRETO ESTADÍSTICO" QUE AMPARA A LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN ESTE PROCESO.

NOVENO: VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA TOTAL TRAMITACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO APRUEBEN Y SE EXTENDERÁ HASTA CONCLUIDAS LAS ETAPAS DE PRECENSO Y CENSO ABREVIADO 2017. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO ASOCIADO PRESTARÁ AL INE TODA LA AYUDA QUE SEA NECESARIA Y REQUERIDA PARA LA ETAPA DE POST CENSO.

DECIMO: DOMICILIO

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE IRROGUE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA COMUNA Y LA CIUDAD DE ILLAPEL, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE SUS TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

LA PERSONERÍA DE DOÑA **MARCELA GABRIELA PUZ LEÓN**, PARA COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA REGIONAL (TP) FUE ENTREGADA POR RESOLUCION TRA 159/138/2016 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA PERSONERÍA DE DON **DENIS CORTÉS VARGAS** PARA REPRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, CONSTA EN SENTENCIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE Y ACTA DE PROCLAMACIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 DEL TRIBUNAL ELECTORAL, REGIÓN DE COQUIMBO, REFRENDADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 90, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, DOCUMENTOS QUE NO SE INSERTAN EN EL PRESENTE CONVENIO POR SER CONOCIDO DE LAS PARTES.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y FECHA, QUEDANDO DOS EN PODER DEL **INE** Y DOS EN PODER DE **LA MUNICIPALIDAD**.

MARCELA GABRIELA PUZ LEON
DIRECTORA REGIONAL (TP)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c/c Departamento Jurídico.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



Y

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de Illapel, a 08 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N°60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (TP) doña **Marcela Gabriela Puz León**, cédula nacional de identidad N° **12.642.962-2**, en adelante el "**INE**"; ambos domiciliados en Avda. Matta 461, Edificio de Servicios Públicos, comuna de La Serena, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** RUT N°69.041.200-4, en adelante "**La Municipalidad**", representada por don **DENIS CORTES VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en Constitución N° 24, comuna de Illapel, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los **Artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970**, "*Los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice*". Además se establece que para los efectos de la realización de "*Encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros*".

A su vez, según lo preceptuado en el **Artículo 1° de la Ley N° 18.695**, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por lo anterior, y con el propósito de cumplir con las funciones propias del Municipio, resulta indispensable contar con información veraz, actualizada y útil, como la proporcionada por el INE.

Se debe tener presente, además, que, no obstante la necesidad de la realización del precenso y del censo, y la buena disposición del Municipio, resulta innegable que, producto del terremoto que afectó la zona el 16 de septiembre de 2015, el Municipio no cuenta con toda la infraestructura, vehículos y demás medios materiales y personales para la realización de aquellos, por lo cual, resulta necesario un mayor esfuerzo, tanto del INE, como asesor técnico, del Municipio, como órgano ejecutor del convenio, y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, a cargo del financiamiento.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso a realizarse durante el año 2016, entre los meses de Mayo a Julio, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la Planificación y organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del territorio, para establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de La Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con el municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la ayuda necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a los municipios en sus distintas etapas. La cual se adecuará a las necesidades de cada municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas de información, coordinación, etc.
2. Entrega a las Municipalidades, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.
4. Asegurar el financiamiento de toda la colaboración requerida al Municipio.

- Los compromisos, de La Municipalidad son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables, y al financiamiento y disponibilidad de los mismos.

2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo Abreviado 2017 y Precenso 2016, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y presupuesto contemplado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional.
3. Realizar y facilitar, a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017, en la medida que sea factible y no entorpezca el normal funcionamiento del Municipio.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

Todas las actividades, insumos y personal requeridos para la realización del Precenso, Censo Abreviado y Post Censo, serán financiados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, hasta por un monto de **\$7.847.280.- (siete millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta)**, los cuales estarán destinados tanto a los insumos, infraestructura, movilización y comunicación.

QUINTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades de cada municipio, el INE y los Municipios Asociados, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento, en especial, los relativos a los cronogramas y al financiamiento de las actividades, los cuales se entenderán como parte integrante del presente convenio.

SEXTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del **INE** será el Encargado Operativo Regional, Doña **Douglas Mauricio Henríquez Díaz**, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

La coordinadora del convenio por parte de **La Municipalidad** será doña **María Olga Rojas Herrera** o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán sustituir unilateralmente a sus coordinadores, previa comunicación por cualquier medio formal.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEPTIMO: SECRETO ESTADÍSTICO, PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio asociado prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Post censo.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Marcela Gabriela Puz León**, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Regional (TP) fue entregada por RESOLUCION TRA 159/138/2016 del 13 de diciembre del 2015.

La personería de don **DENIS CORTÉS VARGAS** para representar a La Municipalidad de Illapel, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocido de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de **La Municipalidad**.

MARCELA GABRIELA PUZ LEON
DIRECTORA REGIONAL (TP)
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL